

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PRESENTARON OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

- AXA COLPATRIA – Comunicación del 1 de Octubre de 2015
- GENERALI SEGUROS – Comunicación del 1 de Octubre de 2015
- LIBERTY SEGUROS S.A. - Comunicación del 1 de Octubre de 2015
- PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A – Comunicación del 1 de Octubre de 2015
- MAPFRE COLOMBIA S.A. - Comunicación del 1 de Octubre de 2015
- SEGUROS DEL ESTADO S.A. - Comunicación del 1 de Octubre de 2015
- ALLIANZ SEGUROS - Comunicación del 1 de Octubre de 2015

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

COMUNICACIÓN DE AXA COLPATRIA PRESENTADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015

Observación No.1

Solicitamos sea prorrogado el cierre en por lo menos 4 días hábiles con el fin de tener el tiempo adecuado para la presentación correcta de la propuesta.

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto la Entidad aún no ha establecido fecha del cierre, y por ende no puede prorrogar un plazo que aún no ha sido fechado.

Observación No.2

Agradecemos publicar los formatos que deben ser presentados en la oferta, en un formato que sea de fácil diligenciamiento, ya que lo actualmente publicado está en formato imagen.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

Observación No.3

Agradecemos sea programada una visita de inspección a los riesgos amparados por la póliza de Todo Riesgo Daño Material.

RESPUESTA: Se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada y con la publicación de los pliegos definitivos, será incluida en el cronograma del proceso la fecha para realizar la inspección de la sede principal de la Entidad en Bogotá y demás sedes a nivel nacional.

Observación No.4

Solicitamos no sea requerido el formato No. 5 Resumen de los estados financieros (parte 1 y parte 2). Lo anterior ya que consideramos que dicha información se puede verificar directamente en los estados financieros que serán aportados a la oferta.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada ya que es necesario el diligenciamiento de este formato para una revisión más ágil y expedita de la ofertas por parte de la Entidad.

Observación No.5

Con respecto a la certificación de experiencia en primas, agradecemos que no sea estrictamente necesario que las certificaciones estén firmadas únicamente por los representantes legales de los clientes, sino por el funcionario delegado para tal fin. Lo anterior, con ocasión del literal i. Certificación de primas, página 41:” Los proponentes deberán presentar hasta tres (3) certificaciones suscritas por el representante legal de cada uno de sus clientes”.

RESPUESTA: Se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, por lo tanto en el pliego de condiciones definitivo se incluye la correspondiente aclaración, este con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes.

Observación No.6

En cuanto a la certificación en el pago de siniestros, solicitamos sea permitida la presentación de relación suscrita por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, con ocasión del literal ii Certificación en el pago de siniestros.

RESPUESTA: No se acepta la observación sin embargo se modifica en el sentido de aceptar la acreditación de experiencia o pago de siniestros con certificaciones por el representante legal y/o funcionario delegado o designado del asegurado que emita la certificación.

Observación No.7

Agradecemos especificar en la nota 3 de la página 48, que opera bajos las condiciones técnicas de cada uno de los anexos técnicos No. 1 de cada uno de los ramos “ EL ICETEX se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos”.

RESPUESTA: No se acepta la observación sin embargo se modifica en el sentido de aceptar la acreditación de experiencia o pago de siniestros con certificaciones por el representante legal y/o funcionario delegado o designado.

Observación No.8

Agradecemos sea incluida la siguiente clausula en el documento de Unión Temporal: DENOMINACION, RESPONSABILIDAD, INTEGRACION DE LA UNION TEMPORAL Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION – la Unión Temporal se denominara: UNION TEMPORAL (nombre), queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman, salvo lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para la imposición de multas. Para efectos de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: integrante de la UT 1: (nombre), integrante de la UT 2, (nombre).



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada en razón a la calidad del proponente y su obligación de solidaridad.

Observación No.9

Solicitamos sea publicada la relación en Excel con la siniestralidad de los últimos 5 años de los ramos Todo Riesgo Daño Material, Automóviles, Manejo Global, Transporte de Valores, Responsabilidad Civil Extracontractual, Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores Públicos objeto del seguro. Lo anterior, con el fin de realizar un análisis económico más preciso del negocio.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

Observación No.10

Solicitamos eliminar o enviar a condiciones complementarias en todos los seguros la cláusula de errores omisiones e inexactitudes y la cláusula de eliminación de garantías, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, se aclara que una vez revisadas las condiciones técnicas actuales, y esta cláusula se encuentra actualmente contratada en la póliza y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado, por lo tanto su aceptación de exclusión afectaría los intereses de la Entidad.

Observación No.11

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

La Cámara Técnica de Incendio y Terremoto ha estimado conveniente estructurar un comunicado que pueden utilizar las compañías de seguros en los procesos licitatorios, por medio del cual se informe a la entidad licitante sobre las exigencias de información que se consignan en la Circular 011 de 2013, para la cobertura de terremoto.

El comunicado pretende establecer un lenguaje homogéneo en la industria de cara a los procesos licitatorios, facilitando la recopilación de la información citada.

Este comunicado es de libre acogencia por parte de las aseguradoras y puede ser modificado para atender los requerimientos específicos de cada proceso, manteniendo el número y tipo de datos que requiere la Circular.

Por medio del presente comunicado nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular, a continuación listamos la información que se deberá reportar para **cada uno de los inmuebles por asegurar:**



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Nombre	Descripción
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: No se acepta sin embargo se le informa a la aseguradora interesada que la Entidad publicará con el pliego de condiciones definitivo el anexo No.17 en el cual se detallan los porcentajes de incidencia de los edificios respecto del total asegurado de edificios, y demás información relevante. La información contenida en dicho anexo es aproximada e indicativa, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos.

Observación No.12

Agradecemos se especifique la ubicación y se indique el porcentaje de concentración de los contenidos, muebles y enseres, maquinaria y equipos en general, equipo eléctrico y electrónico, con el fin de realizar un análisis económico más preciso de la cuenta.

RESPUESTA: No se acepta la observación sin embargo la concentración del valor asegurado de la póliza de daños materiales se concentra en la oficina principal localizada en la carrera 3 No.18-32 en la ciudad de Bogotá, y asciende a un 66% aproximadamente, porcentaje que es aproximado e indicativo, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos en caso de siniestro.

Observación No.13

Solicitamos disminuir el límite de la cobertura básica Rotura accidental de vidrios a \$1.000.000.000 por evento/vigencia, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el valor asegurado requerido y en las condiciones indicadas en el pliego de condiciones del proceso; además este límite de cobertura es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.14



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Agradecemos disminuir el límite de la cobertura obligatoria Traslados temporales y/o movilización de bienes excluyendo los riesgos de transporte, por la suma de \$1.000.000.000 Evento/vigencia, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el valor asegurado requerido y en las condiciones indicadas en el pliego de condiciones del proceso, además este límite de cobertura es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.15

Solicitamos disminuir el porcentaje de la condición obligatoria No aplicación de Infraseguro cuando no se presente una diferencia superior al 10% entre el valor asegurado y el valor asegurable, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el porcentaje requerido y en las condiciones indicadas en el pliego de condiciones del proceso, además este porcentaje de variación es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.16

Agradecemos disminuir el sublímite de la condición obligatoria Renta para instalaciones y edificios a \$500.000.000 Evento/vigencia, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con el valor asegurado requerido y en las condiciones indicadas en el pliego de condiciones del proceso, además este límite de cobertura es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.17

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Agradecemos sea publicada la relación de automóviles con los valores respectivos de cada vehículo. Adicionalmente, solicitamos sea publicada la relación en Excel.

RESPUESTA: Se informa al interesado que la relación de los vehículos se encuentra publicada en el SECOP por el correspondiente código de Fasecolda, sin embargo será revisado y publicado el anexo respectivo con la información solicitada.

SEGURO DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Observación No.18

Agradecemos eliminar o pasar a condiciones complementarias la condición obligatoria Continuidad de amparo, hasta por 60 días, después de la desvinculación, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cobertura en los términos del ANEXO TÉCNICO que se encuentra publicado en el SECOP, además esta condición es otorgada por varias aseguradoras del mercado.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Observación No.19

Solicitamos disminuir el sublímite de la condición obligatoria Bienes de terceros bajo cuidado a \$10.000.000 Evento/vigencia por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cobertura en los términos del ANEXO TÉCNICO que se encuentra publicado en el SECOP, además que esta cláusula es ofrecida por las aseguradoras que participan de los procesos del sector estatal.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación No.20

Agradecemos eliminar o pasar a condiciones complementarias la condición obligatoria Polución y contaminación accidental, por condiciones del mercado.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cobertura, sin embargo se modifica el sublímite a \$200.000.000 Evento/Vigencia

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Observación No.21

Por favor suministrar Formulario de Solicitud reciente debidamente Firmado y fechado por parte del Asegurado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que este formulario puede ser recibido en las dependencias de ICETEX previo cumplimiento del requisito de suscripción del Formato No. 6 - Carta de compromiso de confidencialidad en la información que suministre el ICETEX. Adicional a lo anterior, se confirma que los formularios serán entregados firmados y fechados únicamente al proponente favorecido con la adjudicación de este seguro y/o de cualquier de los otros que se encuentran dentro del programa de seguros de la Entidad.

Observación No.22

Cordialmente, solicitamos a la Entidad confirmar que en la póliza de Infidelidad no se han presentado siniestros conocidos ni reportados durante los últimos cinco años, de acuerdo a lo estipulado en el informe de siniestralidad publicado en el SECOP. Si lo anterior no es correcto, dar el detalle de siniestralidad de los últimos cinco años, incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro, causa, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que la Entidad reviso el informe de siniestralidad publicado anexo No 11 y el mismo incluye los siniestros conocidos en los últimos 3 años, con la salvedad que el siniestro No 5 del citado anexo se presentó entre el 27 y 28 de julio de 2015 y no en el 2014 como aparece en el documento publicado el 24/09/2015.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Observación No.23

Amablemente solicitamos informar el número de predios que se pretende asegurar.
Por favor indicar el número de empleados clase 1 (Directores, ejecutivos, empleados que manejen dinero, títulos valores, stocks y equipos de propiedad de la Compañía).

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que la información requerida se encuentra registrada en el formulario de solicitud de cotización correspondiente al citado seguro, el cual puede ser recibido en las dependencias del ICETEX, previo cumplimiento del requisito de suscripción del Formato No. 6 - Carta de compromiso de confidencialidad en la información que suministre el Icetex.

Observación No.24

Solicitamos informar el número total de empleados de la Entidad.

RESPUESTA: Se informa al interesado que la información requerida se encuentra registrada en el formulario de solicitud de cotización correspondiente al citado seguro, el cual puede ser recibido en las dependencias del ICETEX, previo cumplimiento del requisito de suscripción del acuerdo de confidencialidad contenido en el formato No. 6.

Observación No.25

Cordialmente solicitamos a la Entidad disminuir el límite asegurado a COP 40,000,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado vigencia; o en caso contrario, incrementar el presupuesto un 60%, dado que el establecido resulta insuficiente para el riesgo en estudio.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que el valor asegurado solicitado se ajusta a las necesidades de cobertura de la Entidad. Adicional a lo anterior, se aclara que el presupuesto asignado está acorde con los términos indicados por la actual aseguradora para el límite de valor asegurado requerido.

Observación No.26

Amablemente solicitamos permitir revisión de términos anual, sin sujetar la misma a que el resultado siniestral supere determinado porcentaje.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación sugerida en razón a la baja experiencia en siniestros presentada por esta póliza.

Observación No.27

De las condiciones técnicas obligatorias, solicitamos modificar el texto del restablecimiento automático para quedar como sigue: "restablecimiento automático del valor asegurado hasta por una sola vez para los límites, Sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales, con cobro de prima adicional". En caso contrario, agradecemos trasladar a complementarias.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%. No obstante lo anterior, en el pliego de condiciones definitivo se incluirá la aclaración para conservar el valor asegurado contratado para la siguiente vigencia o anualidad.

Observación No.28

De las coberturas y amparos obligatorios, agradecemos aclarar que la falsificación de firma se encuentra ampara de acuerdo al clausulado DHP84.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con esta cobertura y bajo el mismo clausulado, además la póliza debe contar con la cobertura de Falsificación y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.29

En el punto b. delitos por computador, solicitamos modificar la parte final del texto para quedar como sigue: "...haciendo parte del valor asegurado agregado vigencia."

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada ya que los valores asegurados deben operar al 100% para cada una de las anualidades contratadas.

Observación No.30

Por favor Sublimitar la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional a COP20,000,000,000 toda y cada pérdida y en el agregado.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la cobertura en las condiciones y límites asegurados requeridos en el presente proceso de contratación, además las aseguradoras del mercado están incluyendo en sus ofertas la mencionada cláusula en los términos solicitados.

Observación No.31

Dentro de las condiciones aplicables a todas las secciones, amablemente pedimos a la Entidad aclarar que la "Cláusula de costas procesales, honorarios legales y otros profesionales" opera de acuerdo al clausulado DHP84.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que la póliza opera acorde con el clausulado requerido y en los términos de la cláusula contenida en el ANEXO TÉCNICO No.1.

Observación No.32

Gastos para la demostración del siniestro. Por favor eliminar del texto de la cláusula: "independiente de que exista o no cobertura del reclamo presentado". Si lo anterior no es posible, agradecemos trasladar a complementarias con el fin de indicar bajo qué circunstancias se otorgaría.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: Se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta la dificultad existente en el mercado para la obtención de la cobertura en los términos indicados, razón por la que se modificará el Anexo Técnico No. 1 cuando se publique el pliego de condiciones definitivo

Observación No.33

Dentro de las condiciones aplicables a la sección 1, solicitamos se incluya al final de la “cláusula de descubrimiento, retroactividad ilimitada” el siguiente texto: “pero fecha de retroactividad al inicio para cualquier incremento de límite asegurado y nuevas coberturas”.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la Entidad requiere de la adecuada cobertura para amparar sus bienes e intereses patrimoniales.

Observación No.34

Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 30 días después de desvinculado el funcionario. Incluir al final del texto: “a menos que la terminación de su contrato sea como consecuencia de un crimen interno que haya sido cubierto bajo esta o una póliza de seguros similar”.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que su aceptación desmejoraría las condiciones actuales, además que la Entidad con el desarrollo del presente proceso como mínimo pretende mantener las condiciones vigentes en el contrato de seguros en curso, adicionalmente las aseguradoras que participan de los proceso del sector estatal están incluyendo esta cláusula en sus ofertas.

Observación No.35

Eliminación de la exclusión “J” del texto DHP84. Por favor eliminar esta condición puesto que la misma es viable otorgarla si el clausulado es DHP84 enmendando la cláusula de infidelidad KFA81. Si lo anterior no es posible, agradecemos trasladar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que su aceptación desmejoraría las condiciones actuales, además que la Entidad con el desarrollo del presente proceso como mínimo pretende mantener las condiciones vigentes en el contrato de seguros en curso. De igual forma se aclara que las aseguradoras que participan de los proceso del sector estatal están incluyendo esta cláusula en sus ofertas.

Observación No.36

Dentro de las condiciones a la sección 2, solicitamos se incluya al final de la “cláusula de descubrimiento, retroactividad ilimitada” el siguiente texto: “pero fecha de retroactividad al inicio para cualquier incremento de límite asegurado y nuevas coberturas”.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, teniendo en cuenta que su aceptación desmejoraría las condiciones actuales, además que la Entidad con el desarrollo del presente proceso como mínimo pretende mantener las condiciones vigentes en el contrato de seguros en curso. Así



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

mismo, las aseguradoras que participan de los proceso del sector estatal están incluyendo esta cláusula en sus ofertas.

Observación No.37

La definición de Asegurado se extiende para incluir empleados y ejecutivos de los Asegurados. Por favor incluir al final del texto de la cláusula: "siempre que se encuentren bajo el control y supervisión del Asegurado".

RESPUESTA: Se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta la dificultad existente en el mercado para la obtención de la cobertura en los términos indicados, razón por la que se modificará el Anexo Técnico No. 1 cuando se publique el pliego de condiciones definitivo

Observación No.38

Anexo de bono por no reclamación. Amablemente solicitamos a la Entidad disminuir el porcentaje a 10% y adicionalmente, incluir al final del texto de la cláusula: "sujeto a la entrega por parte del Asegurado de la carta de liberación de responsabilidad".

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, no obstante lo anterior y dadas las actuales condiciones del mercado asegurador sin embargo en el Anexo Técnico No. 1 será modificado reduciendo el porcentaje al 13%, y se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo.

Observación No.39

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. Agradecemos disminuir el plazo a 30 días, teniendo en cuenta que para la Aseguradora es de vital importancia conocer el siniestro lo antes posible una vez haya sido descubierta la pérdida, con el fin de iniciar de manera inmediata con el respectivo trámite.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que se considera que es un tiempo prudencial para dar aviso a la asegurado de cualquier evento que pueda afectar la presente póliza, además este plazo es otorgado por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.40

Por favor eliminar la cláusula de siniestros en serie o en caso contrario trasladar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, teniendo en cuenta que su aceptación desmejoraría las condiciones actuales, además que la Entidad con el desarrollo del presente proceso como mínimo pretende mantener las condiciones vigentes en el contrato de seguros en curso. Así mismo, las aseguradoras que participan de los proceso del sector estatal están incluyendo esta cláusula en sus ofertas.

Observación No.41

Por favor disminuir el porcentaje del anticipo de indemnización al 50%.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: Se acepta la observación, por ende, en el Anexo Técnico No. 1 se incluye la aclaración correspondiente, dada la dificultad existente en el mercado para la obtención de un porcentaje mayor. De igual forma, se aclara el porcentaje mínimo requerido.

La modificación del Anexo Técnico No. 1 será publicada junto con el pliego de condiciones definitivo.

Observación No. 42

Con relación al texto final de las condiciones técnicas, solicitamos sea modificado para quedar como sigue: “en caso de ser indemnizada una pérdida, los límites, Sublímites o condiciones adicionales otorgadas, serán restablecidos automáticamente hasta por una sola vez al 100%, con cobro de prima adicional”.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%, adicional a lo anterior, el presupuesto estimado está acorde con la vigencia técnica a contratar. No obtente lo anterior, se procederá a realizar la aclaración en el anexo técnico.

Observación No.43

De la cláusula adicional solicitamos modificar el texto para quedar como sigue: “La Compañía acepta que en caso de prórroga, se mantendrán las tasas ofrecidas siempre y cuando no haya siniestros conocidos ni reportados”. En caso contrario, por favor trasladar a complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula está contenida en la póliza actual de los términos requeridos en el presente proceso de contratación.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Observación No.44

Amablemente solicitamos suministrar Formulario de Solicitud actualizado debidamente firmado y fechado.

RESPUESTA: Se informa al interesado que este formulario puede ser recibido en las dependencias de ICETEX previo cumplimiento del requisito de suscripción del Formato No. 6 - Carta de compromiso de confidencialidad en la información que suministre el Icetex.

Observación No.45

Detalle de siniestralidad de los últimos 5 años y a la fecha incluyendo para cada siniestro: fecha de siniestro (notificación por primera vez), causa, clase de proceso, funcionario investigado, valores reclamados, pagados y/o pendientes, estado actual del siniestro y circunstancias conocidas que puedan afectar la cobertura solicitada.

RESPUESTA: Se informa al interesado que la Entidad y los asegurados en los últimos 3 años no ha presentado ninguna reclamación que haya afectado esta póliza.

Observación No.46



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Amablemente solicitamos permitir la revisión de términos anual, sin sujetar el mismo al índice de siniestralidad presentado en el riesgo.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que la Entidad no acepta la observación en razón al bajo índice de siniestralidad de este seguro.

Observación No.47

“Cláusula de incidente” Favor eliminar o trasladar a cláusulas complementarias.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que no se acepta la observación presentada en razón a que en la actualidad la póliza cuenta con la citada cobertura y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado colombiano.

Observación No.48

“Cláusula de siniestros en serie” Favor eliminar o trasladar a cláusulas complementarias en razón a que va en contravía de la definición de evento.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula está contenida en la póliza actual es los términos requeridos en el presente proceso de contratación, además es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.49

“No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio” solicitamos incluir la palabra *“similar”* para ser leído como sigue: *“No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio similar...”*

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada ya que la modificación solicitada genera una gran limitante y diferencia frente a la cobertura requerida en los documentos del proceso.

Observación No.50

“Aplicación de disposiciones del Código de Comercio” Solicitamos modificar el texto de la cláusula para ser leído como sigue: *“...la presente póliza serán por **el periodo** en el evento...”*

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada ya que la modificación solicitada genera una gran limitante frente a la cobertura requerida, además los límites de la póliza acorde con el pliego de condiciones deben ser por vigencia anual y no por la vigencia contratada.

Observación No.51

“No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los” Por tratarse de una condición aplicable al contrato de reaseguro, en el que no tiene participación ni acción el asegurado, solicitamos la eliminación de esta cobertura.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: Se acepta la observación, en el Anexo Técnico No. 1 que se publique junto con el pliego condiciones definitivo se incluye la aclaración correspondiente.

Observación No.52

“Cláusula de aplicación de condiciones particulares” Solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula está contenida en la póliza actual es los términos requeridos en el presente proceso de contratación.

Observación No.53

“Los actos incorrectos que estén relacionados...” Solicitamos eliminar esta cláusula o trasladarla a cláusulas complementarias en razón a que va en contravía de la definición de evento.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que como podrán observar lo que se pretende es precisar la definición de Acto Incorrecto.

Observación No.54

“Cláusula adicional” Solicitamos pasar a cláusulas complementarias o disminuir el porcentaje requerido al 30%.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula está contenida en la póliza actual en los términos requeridos en el presente proceso de contratación y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

COMUNICACIÓN DE SEGUROS GENERALI PRESENTADA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO POLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

Observación No.54

En concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013, las compañías de Seguros que comercializamos la cobertura de terremoto en Colombia debemos suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad nos suministre el registro consolidado de la información de identificación y descripción de cada uno de los inmuebles de su propiedad y/o los que tengan bajo su control, así como los bienes contenidos en dichas edificaciones.

Es importante señalar, que esta información se deberá reportar para cada uno de los inmuebles relacionados anteriormente, los cuales no se tuvieron en cuenta en la relación enviada en las observaciones al prepliego y es la siguiente:



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Nombre	Descripción																		
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura del inmueble y/o edificación																		
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)																		
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.																		
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.																		
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).																		
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).																		
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.																		
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : <table style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>-Antes</td> <td>de</td> <td>1963</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td>1963</td> <td>y 1977</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td>1978</td> <td>y 1984</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td>1985</td> <td>y 1997</td> </tr> <tr> <td>-Entre</td> <td>1998</td> <td>y 2010</td> </tr> <tr> <td colspan="3">-2011 en adelante</td> </tr> </table>	-Antes	de	1963	-Entre	1963	y 1977	-Entre	1978	y 1984	-Entre	1985	y 1997	-Entre	1998	y 2010	-2011 en adelante		
-Antes	de	1963																	
-Entre	1963	y 1977																	
-Entre	1978	y 1984																	
-Entre	1985	y 1997																	
-Entre	1998	y 2010																	
-2011 en adelante																			
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.																		
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.																		
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.																		
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.																		
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.																		
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".																		
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.																		

Solicitamos enviar la relación de bienes incluyendo la dirección y ciudad de cada uno de los riesgos asegurables.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la Entidad publicará con el pliego de condiciones definitivo el anexo No.17 en el cual se detallan los porcentajes de incidencia de los edificios respecto del total asegurado de edificios, y demás información relevante. La información contenida en dicho anexo es aproximada e indicativa, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos.

Observación No.55

Página 15 de 42



PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Solicitamos a la entidad con el fin de que exista pluralidad de oferentes se permitan propuestas con un deducible para la cobertura de terremoto de hasta el 2% del valor asegurable y otorgar el puntaje correspondiente.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada sin embargo y teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado respecto a la dificultad de obtener el respaldo de reaseguro para la cobertura de terremoto, se modifica el anexo No.9 Propuesta técnica Deducibles permitiendo el ofrecimiento de deducibles sobre el valor asegurado o asegurable y sobre valor de la pérdida para la cobertura de terremoto.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación No.56

Favor incluir la condición de cobro de prima adicional para la cláusula de restablecimiento de suma asegurada.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%.

AUTOMÓVILES

Observación No.57

Favor enviar la relación de vehículos en formato Excel, incluyendo marca, modelo, código Fasecolda y valor asegurable de cada automotor.

RESPUESTA: Se informa al interesado que la relación de los vehículos se encuentra publicada en el SECOP por el correspondiente código de Fasecolda, sin embargo el anexo respectivo será revisado y publicado junto con el pliego de condiciones definitivo, incluyéndosele la información solicitada.

Observación No.58

MANEJO

Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias la cobertura de restablecimiento de suma asegurada y otorgar el puntaje correspondiente.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cobertura en los términos del ANEXO TÉCNICO que se encuentra publicado en el SECOP, además que esta cláusula es ofrecida por las aseguradoras que participan de los procesos del sector estatal.

Observación No.59

Agradecemos suministrar todos los anexos y formatos del pliego de condiciones en Word o Excel con el fin de hacer más fácil el análisis y presentación de la propuesta.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

COMUNICACIÓN DE LIBERTY SEGUROS S.A EL 1 DE OCTUBRE DE 2015

Observación No.60

1.6 FORMA DE PAGO: Solicitamos que se aclare que dada la vigencia por dos anualidades, la expedición de las pólizas se hará por cada una de ellas, al igual que el pago de las primas en los primeros 30 días siguientes al inicio de vigencia de cada una, esto en razón a la aplicación de las normas contables en materia de seguros.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada ya que el asegurado realizará el pago de las primas de los contratos de seguros resultantes de presente proceso, en las condiciones previstas en el numeral 1.6 del pliego de condiciones. Es de anotar que las pólizas adjudicadas deben ser expedidas por las aseguradoras favorecidas por los dos (2) años de vigencia técnica, para los Grupo 1, 2, 4, y 5. Sin embargo se aclara en el numeral 1.5 del pliego de condiciones definitivo que las pólizas deben ser emitidas por la vigencia técnica indicada, es decir, veinticuatro (24) meses.

Observación No.61

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN PRIMAS Y EN SINIESTROS: Respetuosamente solicitamos que se acepte la acreditación de experiencia en estos dos factores a través de relación suscrita bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal de la Compañía, en la que se certifique tanto el cumplimiento en montos de primas y pagos de siniestros según las cuantías por ustedes requeridas, esto en razón a que contamos con amplia experiencia en lo referido, pero en algunas ocasiones no se cuenta con la totalidad de certificaciones expedidas por los Clientes, es de anotar que la información contenida en las relaciones puede ser verificada por la Entidad cuando lo dispongan.

De igual manera solicitamos que se precise que se puede acreditar con información de Clientes del sector público y/o privado.

RESPUESTA: No se acepta la observación sin embargo se modifica en el sentido de aceptar la acreditación de experiencia o pago de siniestros con certificaciones por el representante legal y/o funcionario delegado o designado del asegurado que emita la certificación.

Observación No.62

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

F. CONSTITUIR LA GARANTÍA ÚNICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO:

Solicitamos amablemente la eliminación de dicho requisito, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que al tenor reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro....”

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 se estipula que la posibilidad de no exigir póliza para estos contratos es facultativa de la entidad; no obstante



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

se aclara que esta garantía se deriva del contrato contenido en el anexo No.16 del presente pliego, el cual es necesario para el ICETEX, por lo tanto no se acepta la observación.

Observación No.63

BIENES Y VALORES ASEGURADOS (CIRCULAR 011 DE 2013) Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso: Nombre Descripción	
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 - Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la Entidad publicará con el pliego de condiciones definitivo el anexo No.17 en el cual se detallan los porcentajes de incidencia de los edificios respecto del total asegurado de edificios, y demás información relevante.

La información contenida en dicho anexo es aproximada e indicativa, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos.

Observación No.64

FORMULARIOS DE SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: Solicitamos la publicación o envío de estos documentos, junto con los estados financieros del último corte, esta información es básica tanto para el análisis de riesgo como para el cálculo de sus primas.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: Se informa al interesado que este formulario puede ser recibido en las dependencias de ICETEX previo cumplimiento del requisito de suscripción del Formato No. 6 - Carta de compromiso de confidencialidad en la información que suministre el Icetex

Observación No.65

ANEXO TECNICO No. 1
CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
SEGURO DE HOSPITALIZACIÓN Y CIRUGIA-SALUD BECARIOS
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.1.2 AMPAROS

MEDICAMENTOS: En tratándose de gastos médicos posthospitalarios, solicitamos respetuosamente que se aclare que este ítem de medicamentos aplica únicamente 30 días después de la hospitalización y no antes de ella.

RESPUESTA: No se acepta la observación solicitada por la aseguradora interesada ya que la cobertura opera tanto para PRE Y POSTHOSPITALARIOS.

Observación No.66

CONSULTA MÉDICA // CONSULTA AMBULATORIO, GENERAL O ESPECIALISTA: En aras de mantener las condiciones de la póliza actualmente suscrita solicitamos que se establezca un copago para estos eventos en la suma de \$ 15.500.

RESPUESTA: No se acepta la observación de la aseguradora solicitada en razón a que la Entidad en la actualidad no cuenta con copagos y se estaría desmejorando las condiciones actuales de la póliza.

Observación No.67

EXÁMENES SIMPLES // EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO SIMPLES, RADIOGRAFÍAS, TERAPIAS E INFILTRACIONES: Dadas las condiciones suscritas para este seguro, solicitamos que se fije copago de \$ 15.500 para los eventos de exámenes de diagnóstico simples, radiografías, y de \$ 6.000 por terapias e infiltraciones.

RESPUESTA: No se acepta la observación de la aseguradora solicitada en razón a que la Entidad en la actualidad no cuenta con copagos, y se estaría desmejorando las condiciones actuales de la póliza.

Observación No.67

FORMATOS EXCEL: Solicitamos suministrar vía correo electrónico la siguiente información en formato Excel y/o Word a fin de facilitar el análisis de la misma pues el formato de pdf no da lugar a edición, lo que implica su transcripción, tarea que abre la posibilidad de cometer errores:

- Pliego de condiciones (Word)
- Formatos anexos de presentación (Word)
- Relación de bienes y valores asegurados (Excel)



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

- Informe de siniestralidad (Excel)
- Condiciones técnicas básicas, adicionales, y deducibles (Excel).

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

COMUNICACIÓN DE PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A EL 1 DE OCTUBRE DE 2015

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Observación No.69

Solicitamos amablemente a la entidad publicar los formatos en un archivo que se pueda copiar, lo anterior para evitar errores en el momento de la transcripción y presentación de la oferta.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

Observación No.70

Cordialmente solicitamos a la entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo. Lo anterior teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y crédito público, "Por medio del cual se interviene la actividad de las entidades aseguradoras y se dictan normas sobre reservas técnicas para el ramo de seguro de terremoto", reglamentado por la Superintendencia Financiera de Colombia con la Circular Externa 011 de 2013.

Es importante señalar, que esta información se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar y es la siguiente:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura del inmueble y/o edificación
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).

Página 21 de 42



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Nombre	Descripción
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la Entidad publicará con el pliego de condiciones definitivo el anexo No.17 en el cual se detallan los porcentajes de incidencia de los edificios respecto del total asegurado de edificios, y demás información relevante.

La información contenida en dicho anexo es aproximada e indicativa, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Observación No.71

Agradecemos informarnos la fecha del último avalúo de los bienes propios de cada Entidad, informar si fueron elaborados por firmas especializadas y si los valores asegurados corresponden a estos avalúos.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que el último avalúo de inmuebles se realizó en el mes de Junio de 2015.

Observación No.72

Solicitamos amablemente a la entidad dentro del cronograma se indique una fecha para realizar visita de inspección a los riesgos.

RESPUESTA: Se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada y con la publicación del pliego de condiciones definitivo será modificado el cronograma completo incluyendo la fecha para realizar la inspección.

Observación No.73

Solicitamos amablemente a la entidad suministrarnos la relación y valores asegurados de las obras de arte y cultura.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que estos activos corresponden a obras de arte y precolombinos y actualmente se encuentran asegurados a valor global.

Observación No.74

Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cobertura incremento en costos de operación, sugerimos \$2.000.000.000 y de igual manera se ajuste el texto incluyendo la siguiente expresión: “ *la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza*”.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que el límite sugerido es inferior al requerido, además el texto de la definición contenida en el ANEXO TÉCNICO es más amplio que el indicado en la solicitud.

Observación No.75

Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el porcentaje de la cobertura no aplicación de infraseguro toda vez que dentro de la cláusula hacen alusión a dos valores el 20% y el 15%.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: Se acepta la observación de la aseguradora interesada y en el Anexo Técnico No. 1 que se publicará junto con el pliego de condiciones definitivo se unificará el porcentaje requerido.

Observación No.76

Solicitamos amablemente a la entidad den la cobertura de cancelación de la póliza se indique que para la cobertura de AMIT también será de diez (10) días.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la referida clausula está establecida en las condiciones citadas por el interesado.

Observación No.77

Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de Cláusula de descuento por buena experiencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que es un beneficio logrado por el asegurado teniendo en cuenta el buen comportamiento de la póliza.

Observación No.78

Solicitamos amablemente a la entidad dentro del texto de la cobertura para pérdidas amparadas en la póliza sin aplicación de deducible y demerito por uso hasta \$50'000.000 evento/vigencia se elimine la frase “demerito por uso” toda vez que este concepto corresponde al desgaste del bien en el tiempo, muy diferente a lo que se pretende con la no aplicación de deducible

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza está contratada bajo la modalidad de valor reposición, sin embargo el referido factor será aplicado acorde con lo dispuesto en la “Cláusula de Reposición y Reemplazo para todos los bienes asegurados ...”

Observación No.79

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de restablecimiento automático del valor asegurado para los límites sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales una vez finalizada la primera vigencia, de no ser posible se traslade a complementarias o se permita el cobro de prima adicional.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%.

Observación No.80



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cobertura Bienes de terceros recibidos en arriendo y en comodato, sugerimos se 500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cláusula en términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co).

MANEJO GLOBAL

Observación No.81

Solicitamos amablemente a la entidad se permita sublimitar las siguientes coberturas, sugerimos sea el 50% del valor asegurado.

- Pérdidas causadas por empleados no identificados
- Empleados o no ocasionales, temporales y transitorios
- Cláusula de protección de depósitos bancarios, hasta el 100% del valor asegurado

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con las citadas cláusulas en términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO NO. 1 publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co), y su aceptación desmejoraría la actual cobertura, además los amparos al 100% están siendo incluidas por las aseguradoras en sus ofertas.

Observación No.82

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de restablecimiento automático del valor asegurado para los límites sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales una vez finalizada la primera vigencia, de no ser posible se traslade a complementarias o se permita el cobro de prima adicional.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%.

AUTOMÓVILES

Observación No.83

Solicitamos amablemente a la entidad publicar nuevamente la relación de vehículos toda vez que se encuentra cortada, de igual manera se nos indique el valor asegurado para cada vehículo y si este tiene algún tipo de accesorio y su valor.

RESPUESTA: Se informa al interesado que la relación de los vehículos se encuentra publicada en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co), por el correspondiente código de Fasecolda, sin embargo será revisada y publicada nuevamente de ser necesario.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Observación No.84

Solicitamos amablemente a la entidad se permita disminuir el sublímite de la cobertura de Gastos de transporte por pérdidas totales, sugerimos sea de \$32.000 diarios y hasta por 60 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cláusula en términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co).

Observación No.85

Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente para los reclamos de que afecten la cobertura de pérdida parcial por hurto

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, sin embargo y con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes se excluye la mencionada cláusula

Observación No.86

Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de Cláusula de descuento por buena experiencia

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la citada condición no forma parte de las cláusulas de la póliza de automóviles.

Observación No.87

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de restablecimiento automático del valor asegurado para los límites sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales una vez finalizada la primera vigencia, de no ser posible se traslade a complementarias o se permita el cobro de prima adicional

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%.

Observación No.88

Solicitamos amablemente a la entidad en la cláusula de revocación de la póliza se indique que para cobertura de AMIT, sabotaje y Terrorismo será por un término de 10 días.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo que para este seguro esta condición no aplica, además las aseguradoras del mercado que participan de los proceso de licitación estatal la están incluyendo en sus ofertas.

TRANSPORTE DE VALORES

Observación No.89

Solicitamos amablemente a la entidad trasladar a condiciones adicionales la cobertura de Cláusula de descuento por buena experiencia

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cláusula en los términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co).

Observación No.90

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de restablecimiento automático del valor asegurado para los límites sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales una vez finalizada la primera vigencia, de no ser posible se traslade a complementarias o se se permita el cobro de prima adicional

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%.

INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS

Observación No.91

Solicitamos tener a consideración eliminar o trasladar a condiciones complementarias la condición del numeral 10: "Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida", toda vez que este tipo de gastos deben ser asumidos por el Asegurado quien de acuerdo con la legislación vigente tiene la carga de probar ocurrencia y cuantía de la perdida a efectos de recibir la indemnización pertinente de su asegurador si fuere afectada la cobertura de la póliza.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cláusula en los términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co), además y acorde con las condiciones que estás ofreciendo las aseguradoras incluyen cobertura para los gastos que el asegurado debe realizar para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

Observación No.92



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Con respecto al numeral 31. "No aplicación de la cláusula de compensación", por favor publicar el texto de la "Cláusula de Compensación" mencionada con el fin de revisarla y establecer los efectos que pudiere tener la no aplicabilidad de la misma como requerido.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que se incluye el texto requerido en el ANEXO TÉCNICO No. 1 que se publique con el pliego de condiciones definitivo.

Observación No.93

Solicitamos amablemente aclarar la condición del numeral 41. "Anticipo de indemnización 76% de la pérdida" ya que en el título se menciona un porcentaje del 76% y en el cuerpo de la cláusula se menciona un porcentaje del 50%, solicitamos revisar la viabilidad de trasladar esta cláusula a condiciones complementarias.

RESPUESTA: Se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada y en el pliego de condiciones definitivo se incluirá la aclaración correspondiente y se unificará a un solo porcentaje.

Observación No.94

Solicitamos modificar el texto de la cláusula de restablecimiento automático debido a que el Restablecimiento automático del valor asegurado se da como su nombre lo indica para el valor asegurado contratado no es aplicable por cada sub-límite, cláusulas y/o condición adicional como lo establece el texto.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%.

Observación No.95

Teniendo en cuenta que este es un ramo facultativo, solicitamos amablemente a la entidad se incluya la revisión de términos anuales.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la referida condición está contemplada en la condición denominada "Cláusula adicional" sujeta a las condiciones establecidas en la misma.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Observación No.96

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de "Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza".

RESPUESTA: No se acepta la observación de la aseguradora interesada sin embargo se procederá a aclarar el texto dentro de Anexo Técnico No. 1 que se publicará con el pliego de condiciones definitivo, con el fin de explicar esta exclusión.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Observación No.97

Solicitamos amablemente a la entidad disminuir el sublímite de la cobertura revocación de la póliza, sugerimos sea 90 días.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cláusula en los términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co).

Observación No.98

Solicitamos amablemente a la entidad reconsiderar el sublímite de gastos médicos, sugerimos el siguiente \$150.000.000 persona \$500.000.000 evento y \$1.300.000.000 vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cobertura en los términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO NO. 1 publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co), sin embargo se aclarará en el anexo técnico la respectiva cláusula.

Observación No.99

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de restablecimiento automático del valor asegurado para los límites sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales una vez finalizada la primera vigencia, de no ser posible se traslade a complementarias o se permita el cobro de prima adicional

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Observación No.100

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la cobertura de restablecimiento automático del valor asegurado para los límites sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales una vez finalizada la primera vigencia, de no ser posible se traslade a complementarias o se permita el cobro de prima adicional

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%.

SEGURO OBLIGATORIO SOAT

Observación No.101



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Solicitamos amablemente a la entidad publicar los vencimientos de cada uno de los vehículos.

RESPUESTA: Se acepta la observación, con el pliego de condiciones definitivo se publica un nuevo anexo con la relación de los vehículos y las respectivas fechas de vencimiento del citado seguro.

Observación No.102

(NUMERAL 3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE ORDEN TÉCNICO) I. Certificaciones de Experiencia

i. Certificaciones de Experiencia:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad permita acreditar que las tres (3) certificaciones de cliente sean suscritas por el funcionario delegado en cada entidad, ya que no todos los clientes las suscribe el representante legal.

RESPUESTA: Se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, por lo tanto en el pliego de condiciones definitivo se incluye la correspondiente aclaración, este con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes.

Observación No.103

ii. Certificación en el pago de siniestros:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir acreditar que las dos (2) certificaciones de cliente sean suscritas por el funcionario delegado en cada entidad, toda vez que no todos los clientes las suscribe el representante legal.

RESPUESTA: Se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, por lo tanto en el pliego de condiciones definitivo se incluye la correspondiente aclaración, este con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes.

Observación No.104

Adicionalmente, y de acuerdo a la cuantía a acreditar de dos (2) certificaciones para el grupo No. 4 Infidelidad y Riesgos Financieros y debido a que el siniestro de la póliza de Infidelidad y Riesgo Financiero, es producto de un evento fortuito y en virtud del principio de pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad, permitir presentar Un (1) siniestro para acreditar este ramo, o en caso contrario solicitamos permitir presentar la acreditación de este ramo con la póliza de manejo.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que la póliza actual cuenta con la citada cobertura en los términos establecidos en el ANEXO TÉCNICO No. 1 publicado en el SECOP y en la página web del Icetex (www.icetex.gov.co). Sin embargo la acreditación de la experiencia en el seguro de IRF se acepta bajo la póliza de manejo global bancario.

Observación No.105

II. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitante, y formulario N° 2 Aceptación Especificaciones Técnicas Habilitantes



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

De manera atenta y respetuosa solicitamos amablemente eliminar los numerales descritos a continuación y el párrafo que dice:

“Para el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente deberá suscribir la carta de aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes, la cual se encuentra contenida en el Formato No. 2 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES.

Y adicionalmente el formato No. 2 en su totalidad, por las siguientes razones:

A. Teniendo en cuenta que de acuerdo al Artículo No. 30 Numeral 6 de la Ley 80 de 1993, que expresa lo siguiente:

“6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación”. (El resaltado es nuestro)

B. Nuestra solicitud pretende dar seguridad jurídica al proceso, propender por una selección verdaderamente objetiva y evitar discusiones inocuas y desgastantes con la Administración; pues de hecho hemos tenido varias experiencias en procesos licitatorios donde la Entidad introduce en su pliego (carta de presentación de la propuesta) cláusulas como las observadas en este documento, y el oferente no obstante firma la respectiva carta de presentación, introduce en el “Slip” de cotización un condicionamiento a todas luces inaceptable para la Administración.

C. En esta hipótesis, queda bajo la subjetividad de la Administración, darle primacía al formato No.2 donde dice el oferente que otorga todas las coberturas a la Administración? O, por el contrario darle primacía al “Slip” de cotización donde claramente condicionó el oferente el otorgamiento de las condiciones requeridas por la Administración. Pensamos que para mayor claridad y seguridad, la Entidad debe suprimir las disposiciones observadas pues para solucionar este escollo hermenéutico está la propia Ley de Contratación, que como dijimos exige al proponente referirse y sujetarse a todos los puntos del pliego de condiciones, en especial cuando se trata de las condiciones básicas de aseguramiento, que a la postre son el objeto del contrato de seguro a celebrar, y a su turno prohíbe tajantemente “Condicionar” los ofrecimientos como se vio en líneas anteriores.

Ahora bien, de no eliminarse el II. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Habilitante, y formulario N° 2 Aceptación Especificaciones Técnicas Habilitantes descritos, se solicita respetuosamente modificar las declaraciones, esto es, sin condicionamientos, aclarando que las Condiciones Técnicas Mínimas excluyentes se aceptan conforme lo dispuesto por nosotros en la oferta presentada.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada, teniendo en cuenta que los condicionamientos que establece la ley son respecto del oferente, ya que no puede incluir en su propuesta ningún tipo de condicionamiento; adicionalmente el numeral II condiciones técnicas básicas obligatorias habilitantes señala que las condiciones contenidas en el anexo No. 1 no podrá ser objeto de modificación e inclusive no deben ser adjuntadas a la propuesta ya que por el simple hecho de presentar la oferta y la firma del Formato No. 2 se da por entendido que la aseguradora acepta todas las cláusulas incluidas en el anexo técnico No.1.

Observación No.106

(NUMERALES 3.4 REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO, 5.9 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES, 8.6 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y 8.11 GASTOS DEL CONTRATO)



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Solicitamos respetuosamente a la Entidad que se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, gastos inherentes, impuestos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que los impuestos, gastos inherentes, y demás costos directos e indirectos deben corresponder a los establecidos por la normatividad vigente en Colombia y debe estar sujeto a lo establecido en el pliegos de condiciones.

Observación No.107

(NUMERAL 8.4 GARANTÍAS DEL CONTRATO)

Solicitamos respetuosamente la eliminación de todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, debido a que en el Art 7 de la ley 1150 de 2.007 se observa como el legislador quiso delegar de manera general en el Ejecutivo la reglamentación del tema de las garantías, facultándolo para determinar vía Decreto los mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones generales que deben ser incluidas en las pólizas de los contratos Estatales, los criterios que se emplearán para la exigencia de las garantías cuando a ello hubiere lugar, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos y los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, puedan ser divididas las mencionadas garantías.

Igualmente y a renglón seguido, de manera especial en el mismo artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, el legislador tipificó expresamente y como regla de excepción la no obligatoriedad de las garantías en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y finalmente consagró la discrecionalidad para exigir las o no en aquellos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la respectiva entidad así como en los demás contratos distintos a los enunciados que señale el reglamento.

Una sana interpretación de este artículo conduce a pensar que la excepción general está clara en cuanto excluye de la exigencia de garantías a los Empréstitos, Interadministrativos y Seguros, y la discrecionalidad se otorga exclusiva y específicamente para los contratos de Mínima Cuantía cuya naturaleza del objeto contractual y forma de pago lo ameriten, así como para aquellos contratos que exceptúe el reglamento, distintos a los expresamente tipificados ya como excepción en el mencionado artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

Y es que resulta sana la interpretación antepuesta, al analizar la propia redacción del inciso 5 del art. 7 de la ley 1150 en cuanto al repetir las excepciones que traía la ley 80 adiciona aquellas con los demás contratos que señale el reglamento, amén de con los contratos de mínima cuantía, estableciendo la propia ley para este último caso, (el caso de los contratos de mínima cuantía) la discrecionalidad para exigir o no las garantías.

No otra podría ser la interpretación, pues resulta apenas lógico pensar que el espíritu del legislador en este inciso fue precisamente excepcionar de garantías contratos en que por su naturaleza o características no resultan pertinentes. Sea este el caso de los contratos de Empréstito donde resulta absurdo que se le exijan garantías de cumplimiento a quien va a prestar el dinero; o de los contratos o convenios interadministrativos donde contrata la administración con ella misma; o de los contratos de seguros donde se le pretenda exigir a quien garantiza una indemnización por la ocurrencia del riesgo que se ampara, que garantice la indemnización que garantiza; situaciones todas que rayan con lo absurdo.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Por las anteriores razones consideramos pues que, el único caso donde resulta discrecional para la administración exigir o no garantías, además de los casos en que la ley o el reglamento expresamente consagre la excepción, es en el caso de contratación de mínima cuantía, (excluyéndose el Seguro de mínima cuantía) tal como se ha explicado y se consagra en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2.007.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 se estipula que la posibilidad de no exigir póliza para estos contratos es facultativa de la entidad no obstante se aclara que esta garantía se deriva del contrato contenido en el anexo No.16 del presente pliego, el cual es necesario para el ICETEX por lo tanto no se acepta la observación.

Observación No.108

(NUMERALES 8.4 CLÁUSULA PENAL MORATORIA Y 8.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA) Solicitamos respetuosamente a la entidad la eliminación de estos numerales, ya que el incumplimiento del contrato de seguro podrá presentarse cuando la aseguradora no pague oportunamente una pérdida amparada, en cuyo caso el Código de Comercio claramente establece la sanción económica en caso de no pago oportuno de un siniestro y de mantener vigente esta cláusula, la Aseguradora queda expuesta a una doble sanción económica por la misma causa. Lo anterior de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo se informa a la aseguradora interesada que estas cláusulas se deriva del contrato contenido en el anexo No.16 del presente pliego, y no del contrato de seguro, este documento debe ser suscrito por el oferente adjudicatario para mayor claridad se traslada la respectiva clausula al mencionado anexo.

Observación No.109

(NUMERAL 8.14 INDEMNIDAD)

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva suprimir del pliego de condiciones el presente numeral, toda vez que en nuestro sentir, hoy el Decreto 1510 de 2.013, de manera consecuente con el interés jurídico que pretende proteger, abolió la cláusula obligatoria de INDEMNIDAD y en su lugar simplemente ordena que dentro de los amparos de las Pólizas de Responsabilidad Civil, exigibles en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o la naturaleza del riesgo lo considere necesario, se asuma el riesgo de las reclamaciones de Terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y sub contratistas, con lo cual la famosa cláusula de INDEMNIDAD resulta improcedente e impertinente a la luz de la legislación vigente, con mayor veras tratándose de Contratos de Seguro donde ni las actuaciones del contratista (Aseguradora) ni mucho menos las de su “subcontratista” (imposibilidad de tener Sub Contratistas) pueden llegar en sana lógica a ocasionar un daño extracontractual a la Entidad pública respectiva.

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo se informa a la aseguradora interesada que estas cláusulas se deriva del contrato contenido en el anexo No.16 del presente pliego, y no del contrato de seguro, este documento debe ser suscrito por el oferente adjudicatario para mayor claridad se traslada la respectiva clausula al mencionado anexo.

COMUNICACIÓN DE MAPFRE COLOMBIA DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015

Observación No.110



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Teniendo en cuenta que la adjudicación es por 24 meses, agradecemos aclarar si la expedición de las pólizas se debe efectuar por anualidad.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones y que el presupuesto asignado al proceso corresponde a la vigencia fiscal del 2014, las pólizas deben ser emitidas por la totalidad de la vigencia adjudicada. Sin embargo se aclara en el numeral 1.5 Plazo de ejecución del contrato, del pliego de condiciones definitivos

Observación No.111

Teniendo en cuenta que para los ramos de RCSP e IRF se requiere respaldo facultativo y como tal el mercado reasegurador no acostumbra otorgar vigencias superiores a 18 meses, agradecemos permitir revisión de términos al cabo de este periodo y si la siniestralidad supera el 50% de las primas del periodo inicial permitir el ajuste correspondiente.

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que en las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO No. 1 están establecidas las condiciones para revisión de términos y respecto de la vigencia las pólizas deben ser emitidas acorde con la vigencia fiscal de la cual haya sido asignado el presupuesto.

Observación No.112

Certificación de primas: permitir relación de clientes firmada por el representante legal del proponente que incluya toda la información para validación, en reemplazo de la certificación firmada por el cliente. En caso de mantener el requisito, eliminar la condición de que sea el representante legal del cliente quien firme el documento. Así mismo permitir un máximo de cinco certificaciones o clientes para cumplir los parámetros establecidos.

RESPUESTA: Se acepta la observación respecto del número de certificaciones, por lo tanto en el pliego de condiciones definitivo se incluye la correspondiente modificación, este con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes. En cuanto a la certificación suscrita por el representante legal del proponente, no se acepta sin embargo se modifica en el sentido de aceptar la acreditación de experiencia con certificaciones expedidas por el representante legal y/o funcionario delegado o designado por el cliente.

Observación No.113

Certificación de siniestros: permitir relación de clientes firmada por el representante legal del proponente que incluya toda la información para validación, en reemplazo de la certificación firmada por el cliente. En caso de mantener el requisito, eliminar la condición de que sea el representante legal del cliente quien firme el documento. Así mismo permitir un máximo de cinco certificaciones o clientes para cumplir los parámetros establecidos.

RESPUESTA: Se acepta la observación respecto del número de certificaciones, por lo tanto en el pliego de condiciones definitivo se incluye la correspondiente aclaración, este con el fin de permitir la participación de un mayor número de oferentes. En cuanto a la certificación suscrita por el representante legal del proponente no se acepta sin embargo se modifica en el sentido de aceptar la acreditación de experiencia con certificaciones por el representante legal y/o funcionario delegado o designado del cliente.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Observación No.114

Aclarar si se aceptan propuestas parciales por grupo teniendo en cuenta la siguiente causal de rechazo: “Cuando se presenten propuestas parciales o alternativas, o condicionadas”

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora interesada que la causal de rechazo citada por el observador está encaminada a que el proponente deberá presentar propuesta por todos y cada uno de los ramos que conforman el grupo No. 1, en caso contrario aplica la causal de rechazo.

Sin embargo, el texto de dicha causal será aclarada en el pliego de condiciones de definitivo para mayor entendimiento.

Observación No.115

Aportar las condiciones complementarias en formato Excel para su correspondiente diligenciamiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

Observación No.116

Aportar los formatos a diligenciar en formato Word o PDF editable para su correspondiente diligenciamiento.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

COMUNICACIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A EL 1 DE OCTUBRE DE 2015

Observación No.117

DISTRIBUCIÓN DE BIENES INMUEBLES Y VALORES ASEGURADOS: Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de terrenos y edificios, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, “Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas”.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la Entidad publicará con el pliego de condiciones definitivo el anexo No.17 en el cual se detallan los porcentajes de incidencia de los edificios respecto del total asegurado de edificios, y demás información relevante.

La información contenida en dicho anexo es aproximada e indicativa, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos.

Observación No.118

ANEXO 1- CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Bienes Asegurados: y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas. Solicitamos aclarar los bienes que se encuentran sobre ríos o lagunas y suministrar la relación detallada y valorizada de los mismos.

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora que la entidad actualmente no cuenta con bienes dentro o sobre ríos o lagunas.

Observación No.119

Bienes de arte y cultura tales como joyas precolombinas, cuadros, colecciones, entre otros. Agradecemos suministrar la relación detallada con valor asegurado y copia de avalúo.

RESPUESTA: Se informa a la aseguradora interesada que estos activos corresponden a obras de arte y precolombinos y actualmente se encuentran asegurados a valor global.

Observación No.120

Joyas u otros artículos preciosos. Agradecemos suministrar la relación detallada con valor asegurado.

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora que la entidad actualmente no cuenta con Joyas u otros artículos preciosos.

Observación No.121

Pieles y menaje doméstico. Solicitamos aclarar este ítem tipo de pieles su uso y valor asegurado.

RESPUESTA: Se aclara a la aseguradora que la entidad actualmente no cuenta con Pieles y menaje doméstico.

Observación No.122

Rotura y Daños a Maquinaria y Equipo, \$350.000.000 por evento, en el agregado anual. Favor suministrar la relación de estos bienes, año de construcción y tipo de mantenimiento que les realizan.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la póliza está estructurada sobre la base de definición general y valor global.

Observación No.123

No aplicación de infraseguro. Solicitamos aclarar que no aplicar infraseguro siempre y cuando la diferencia es del 15% entre el valor asegurado y el valor asegurable, tal como lo manifiestan en el siguiente párrafo "En caso de siniestro amparado bajo la presente póliza, la compañía no aplicará la regla proporcional por infraseguro, siempre y cuando no se presente una diferencia superior **al 15% entre** el valor asegurado y el valor asegurable de los bienes afectados por el siniestro y después de aplicado el porcentaje de índice variable alcanzado a la fecha de siniestro."

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realizará la modificación en el pliego de condiciones definitivo.

Observación No.124

SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES. \$600.000.000 toda y cada pérdida en el agregado anual. Agradecemos permitir un límite por evento de \$100.000.000 vigencia \$600.000.000.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, se aclara que una vez revisadas las condiciones técnicas actuales, y este límite se encuentra con el que se contratado en la póliza, el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado, por lo tanto su aceptación afectaría los intereses de la Entidad, además el pliego permite la participación bajo la modalidad de unión temporal y consorcio.

Observación No.125

Amparo automático para nuevos cargos y empleados sin reportes ni ajuste de prima adicional. Agradecemos establecer un límite de cargos por los que sugerimos sean 10 y en adelante serán reportados con aviso de 60 días con cobro de prima.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, y esta cláusula se encuentra actualmente contratado en la póliza, el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado, por lo tanto su aceptación afectaría los intereses de la Entidad.

Observación No.126

Pérdidas causadas por empleados no identificados 100% del valor asegurado contratado/ Empleados o no, ocasionales, temporales y transitorios, hasta el 100% del valor asegurado contratado. Agradecemos disminuir el sub límite al 50%.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, se aclara que una vez revisadas las condiciones técnicas actuales, y este límite se encuentra actualmente contratado en la póliza, el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado, por lo tanto su aceptación afectaría los intereses de la Entidad.

Observación No.127



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Pago del siniestro sin la presentación de Fallo Fiscal. Solicitamos sea demostrada la ocurrencia y cuantía.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se realizará esta modificación dentro del pliego de condiciones definitivo.

COMUNICACIÓN DE ALLIANZ EL 1 DE OCTUBRE DE 2015

En consideración a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el proyecto del pliego de condiciones del proceso en referencia, de manera atenta sometemos a su consideración las siguientes inquietudes respecto del contenido del mismo, así:

Observación No.128

Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que por requerimiento especial para la contratación de la Entidad no es posible la publicación de la información en las condiciones requeridas.

Observación No.129

Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a traves coladas en sitio o traves prefabricados o no tiene traves.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA: Se le informa a la aseguradora interesada que la Entidad publicará con el pliego de condiciones definitivo el anexo No.17 en el cual se detallan los porcentajes de incidencia de los edificios respecto del total asegurado de edificios, y demás información relevante.

La información contenida en dicho anexo es aproximada e indicativa, más no podrá ser tomada como valores definitivos o absolutos.

Observación No.130

Con el ánimo de que haya mayor pluralidad de oferentes agradecemos a la entidad permita la presentación de propuestas parciales teniendo en cuenta que del número total de aseguradoras actualmente en Colombia menos del 30% tienen aprobado o comercializan el ramo de Servidores Públicos y al incluir este dentro del grupo y obligando a la presentación de la totalidad de los ramos del mismo limitaría a un número muy reducido de aseguradoras la posibilidad de presentarse al proceso en referencia lo que dificultaría a la entidad el obtener condiciones óptimas a sus necesidades de protección.

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada. Al respecto y como lo menciona en sus consideraciones, al existir en el mercado asegurador Colombiano pocas aseguradoras interesadas en cotizar los seguros de RC Servidores Públicos en razón a que las condiciones ofrecidas dependen del respaldo que obtengan del mercado internacional de reaseguros, la Entidad debe garantizar que se reciban ofertas para el citado seguro.

Observación No.131

Solicitamos a la Entidad nos permitan presentar certificación juramentada del Representante Legal; toda vez que nuestra Compañía aunque cuenta con autorización, no comercializa el Ramo de RCSP desde hace más de 5 años.

RESPUESTA: No se acepta la observación toda vez que el pliego permite la conformación de unión temporal o consorcios, para estos eventos en que una compañía aseguradora no cumpla con uno de estos requisitos para la presentación de la oferta.

Observación No.132

Agradecemos a la entidad modificar el deducible de terremoto en las condiciones obligatorias a valor asegurable.

RESPUESTA: Se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta las actuales condiciones del mercado respecto a la dificultad de obtener el respaldo de reaseguro para la cobertura de terremoto, por lo que se modificará en el Anexo No. 9 Tabla de Deducibles que se publicará con el pliego de condiciones definitivo.

Observación No.133



RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2015

En el ramo de Manejo, sugerimos a la entidad disminuir el valor asegurado total a \$500.000.000 vigencia.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, se aclara que una vez revisadas las condiciones técnicas actuales, y este límite se encuentra actualmente contratado en la póliza, el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado, por lo tanto su aceptación afectaría los intereses de la Entidad. Adicionalmente el pliego permite la conformación de unión temporal o consorcios, para estos eventos en que una compañía aseguradora no cumpla con uno de estos requisitos para la presentación de la oferta.

Observación No.134

Solicitamos aclarar que “el restablecimiento automático del valor asegurado para los sublímites, cláusulas y/o condiciones adicionales una vez finalizada la primera vigencia”, es con cobro de prima adicional.

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta se incluye en la póliza para mantener al finalizar cada año de vigencia los límites y sublímites asegurados al 100%. No obstante lo anterior, en el Anexo Técnico No. 1 que se publicará con el pliego de condiciones definitivo, se incluye la aclaración para conservar el valor asegurado contratado para la siguiente vigencia o anualidad.

Observación No.135

Solicitamos a la entidad respetuosamente modificar la “Cláusula adicional: La Compañía acepta que en caso de prórroga y para la segunda vigencia contratada, se mantendrán las tasas ofrecidas cuando la siniestralidad sea igual o inferior al 50% (Prima neta sin IVA – menos siniestros pagados y siniestros en reserva)”, el subrayado es nuestro

RESPUESTA: No se acepta la observación sugerida por la aseguradora interesada teniendo en cuenta que esta cláusula está contenida en la póliza actual en los términos requeridos en el presente proceso de contratación y la misma es otorgada por varias aseguradoras del mercado.

Observación No.136

Teniendo en cuenta la siniestralidad actual de la póliza de manejo, sugerimos a la entidad la posibilidad de estudiar ajustar los deducibles y poder ofertar deducibles superiores al 2% de valor de la pérdida.

RESPUESTA: No se acepta la observación presentada por la aseguradora interesada, se aclara que una vez revisadas las condiciones técnicas actuales, y este límite se encuentra actualmente contratado en la póliza, el mismo es otorgado por varias aseguradoras del mercado, por lo tanto su aceptación afectaría los intereses de la Entidad.

